



CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético, ha sido aprobado y emitido por el consejo de administración de Manufacturas Inplast S.A. el día 29/05/2019

El Código Ético representa la formalización del núcleo esencial de los principios de comportamiento y de aquellos valores, ya presentes en la cultura empresarial de Manufacturas Inplast S.A. sobre la que se conforma y tiene que seguir conformándose la actividad interna y externa de Manufactura Inplast.

Han de respetar el Código Ético, los directivos y los empleados de Manufactura Inplast S.A.

En el ámbito de las relaciones con accionistas (colaboradores, consultores, proveedores, clientes, etc....) se tendrá preferencia hacia aquellos que estén de acuerdo con estos principios.

El Código Ético ha de ser divulgado y publicado por los medios oportunos (incluido correo electrónico y publicación en la web de la empresa) a todas las personas interesadas que tienen que cumplirlo.

1. Respeto de las leyes

- 1.1. Manufacturas Inplast S.A., en el desarrollo de su actividad interna y externa, actúa con cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes. Todas las actividades han de ser desarrolladas en el respeto de las normas y de los procedimientos definidos para tal fin.
- 1.2. Manufacturas Inplast S.A. exige a su dirección, empleados y a cualquiera que la represente, un comportamiento éticamente correcto, con tal de no perjudicar la confianza moral y profesional.
- 1.3. Manufacturas Inplast S.A. asegura la completa colaboración con los organismos públicos de control, en relación al envío de datos e información de obligado cumplimiento con las leyes y legítimamente solicitados por las autoridades.

2. Gestión empresarial y contable

- 2.1. Manufacturas Inplast S.A. persigue su compromiso social siguiendo el cumplimiento de la normativa vigente.
- 2.2. Manufacturas Inplast S.A. asegura el mantenimiento de los libros contables siguiendo las normas y leyes aplicables.
- 2.3. Manufacturas Inplast S.A. garantiza el cumplimiento de los principios de veracidad y exactitud en la redacción y emisión de cualquier documento jurídicamente relevante, en el cual se evidencien datos económicos, patrimoniales y financieros.
- 2.4. Manufacturas Inplast S.A. supervisa el trabajo de los miembros de la empresa, directivos y/o personas relacionadas con la gestión de documentación contable, balances y documentos similares.
- 2.5. Manufacturas Inplast S.A. asegura la correcta información a los organismos competentes, en relación a hechos significativos de la gestión empresarial y contable.
- 2.6. En Manufacturas Inplast S.A. está totalmente prohibido impedir/obstaculizar mediante la ocultación de documentos u otros datos, el cumplimiento de las actividades de revisión y control que la ley exige.

- 2.7. El uso de las reservas patrimoniales y financieras de Manufacturas Inplast S.A. está regulado con la finalidad de ofrecer la máxima transparencia y periodificación, para poder permitir en cualquier momento la realización de controles, con el fin de detectar quien ha autorizado, registrado o verificado cualquier operación.
3. Gestión de las actividades
 - 3.1. En ningún caso está permitido perseguir y realizar los intereses de Manufacturas Inplast S.A. omitiendo el cumplimiento de las normativas y leyes aplicables.
 - 3.2. Manufacturas Inplast S.A. se compromete legalmente con el mercado respetando las reglas de la competencia y los principios éticamente aceptables, en la gestión de las actividades como: legalidad, transparencia, corrección y lealtad. Manufacturas Inplast S.A. no permite ningún trato de favor hacia entidades, funcionarios públicos y/o sujetos pasivos.
 - 3.3. No está permitida ninguna forma de regalo o de otro beneficio que afecte a las normales prácticas comerciales o de cortesía con la finalidad de conseguir tratos de favor en la negociación de cualquier actividad relacionada con Manufacturas Inplast S.A.
 - 3.4. En cualquier tipo de actividad y/o negociación se tiene que evitar siempre situaciones donde los sujetos que intervienen tengan o puedan aparentar conflictos de interés. Cualquiera que se encuentre en conflictos de interés está obligado a comunicarlo de forma inmediata a su responsable directo.
 - 3.5. La elección de proveedores y la compra de bienes o servicios tiene que ser realizadas por las estructuras empresariales competentes, cumpliendo con la normativa aplicable y los procedimientos internos, según valoraciones objetivas relativas a competitividad, calidad, economía, precio e integridad.
 - 3.6. Cualquier cantidad pagada a colaboradores/consultores externos, para la realización de tareas y actividades asignadas, tiene que ser siempre proporcional a la cantidad y calidad de la tarea desarrollada, en consideración a las condiciones de mercado y debidamente controlada y registrada.
4. Relaciones con los organismos públicos
 - 4.1. Solamente los sujetos autorizados por los procedimientos empresariales (organigrama en función) pueden acometer relaciones con organismos gubernamentales y/o sus empresas, autoridades públicas, instituciones públicas españolas y extranjeras, organizaciones públicas y sus funcionarios (o personas que actúen en su nombre), siempre cumpliendo con las normativas vigentes y siguiendo los principios de corrección, lealtad y transparencia.
 - 4.2. Manufacturas Inplast S.A. no admite pagos y/o promesas económicas o compensaciones de cualquier otra forma (donaciones, objetos, servicios) sean directos o indirectos a favor de funcionarios, directivos y/o empleados de los anteriormente indicados organismos y/o sus familiares, cohabitantes, y/o terceros que puedan influir en actos, registros, que permitan tener tratos de favor legítimos, promesas, ventajas o beneficios en favor de Manufacturas Inplast S.A. Regalos y detalles son permitidos solo con el cumplimiento de los procedimientos empresariales y si son de un valor modesto. En casos particulares, y solamente para finalidades culturales o filantrópicas, podrían exceder estos límites, pero han de ser expresamente autorizados.
 - 4.3. En Manufacturas Inplast S.A. está completamente prohibido presentar declaraciones falsas a organismos públicos, nacionales o comunitarios, con la finalidad de conseguir donaciones públicas, contribuciones o prestamos subsidiarios, concesiones, autorizaciones, licencias u otros actos administrativos, así como está prohibido destinar cantidades recibidas de organismos públicos nacionales o comunitarios, a título de donación, contribución y financiación a finalidades diferentes por la que han sido concedidos.
5. Relaciones con la política
 - 5.1. Manufacturas Inplast S.A. no dona, por principio, contribuciones a partidos políticos, comités, organizaciones o candidatos políticos. Posibles contribuciones tienen que ser previamente debatidas y donadas cumpliendo las normativas vigentes, así como ser debidamente registradas y documentadas.
 - 5.2. Cualquier forma de implicación en actividades políticas de los sujetos obligados a respetar este Código Ético, será exclusivamente a título personal y ha de desarrollarse conforme a las normativas vigentes.
6. Recursos humanos

- 6.1. Manufacturas Inplast S.A. considera a sus empleados un factor fundamental para el éxito. Por esta razón, Manufacturas Inplast S.A. tutela y valora al personal que tiene, con el objetivo de mejorarlo y hacer crecer la competitividad de las competencias que cada uno dispone.
- 6.2. El trabajo se elegirá libremente.
 - 6.2.1. Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del empleador "depósitos" o documentación de identidad y serán libres de abandonarlos tras una notificación razonable.
- 6.3. Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas.
 - 6.3.1. Los trabajadores sin distinción alguna, tienen derecho a unirse o construir sindicatos de propia elección, así como negociar conjuntamente.
 - 6.3.2. El empleador adoptará una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizacionales.
 - 6.3.3. Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y tendrán acceso a desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.
 - 6.3.4. Donde la ley restringiera el derecho a la libertad de asociación y negociaciones colectivas, el empleador facilitará y no dificultará el desarrollo de medios paralelos para asociarse y negociar libre e independientemente.
- 6.4. Manufacturas Inplast S.A. considera fundamental el respeto de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Manufacturas Inplast S.A. garantiza la integridad física y moral de su personal, mismas oportunidades, condiciones de trabajo que respetan la dignidad individual y ambiente de trabajo seguro y saludable. Están prohibidos actos de violencia psicológica, actitudes discriminatorias o perjudiciales a las personas, de sus convicciones o preferencias, acoso sexual, mobbing, y comportamientos o discursos que puedan turbar la sensibilidad del individuo.
- 6.5. Cumpliendo con la normativa aplicable, la selección del personal, está subordinada a la verificación de las capacidades de los candidatos y a los perfiles profesionales solicitados, siempre en el respeto de las mismas oportunidades de todos los sujetos interesados.
- 6.6. Manufacturas Inplast S.A. en las relaciones que implican jerarquía, se compromete a que la autoridad sea ejercitada de forma correcta y equitativa, evitando cualquier abuso.
- 6.7. Manufacturas Inplast S.A. garantiza que todo el personal está en regla con la normativa vigente de trabajo, y de seguridad e higiene, en este último aspecto Manufacturas Inplast S.A. conferirá la responsabilidad a un representante de gestión superior.
- 6.8. Todos los sujetos que tiene a su personal empleado dentro de la empresa, en base a su contrato, tendrán que garantizar un comportamiento ético y el cumplimiento de las leyes; el no cumplimiento de las mismas podrá ser causa de rescisión inmediata del contrato.
- 6.9. Manufacturas Inplast S.A. en el desarrollo de su actividad interna y externa, se compromete a tutelar el ambiente, asegurando el respeto de la normativa vigente, mediante el cumplimiento de las obligaciones previstas.
- 6.10. Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito sobre salud e higiene, la cual se repetirá para los trabajadores nuevos o designados, así como formación destinada a la capacitación para el correcto desempeño de su puesto de trabajo.
- 6.11. Se proporcionará acceso a servicios limpios y agua potable, y, si fuera necesarios, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.
- 6.12. El alojamiento, en caso necesarios, estará limpio, seguro y cumplirá las necesidades básicas de los trabajadores.
- 6.13. Se pagarán los salarios de aplicación según el convenio colectivo.
 - 6.13.1. Los salarios y los beneficios abonados por una semana de trabajo habitual cumplirán como mínimo la normativa legal nacional o la normativa industrial de referencia.
 - 6.13.2. Se les proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación a los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión cada vez que reciben el salario.
 - 6.13.3. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.
- 6.14. Las horas de trabajo cumplirán la legislación nacional y la normativa de la industria de referencia.
- 6.15. No habrá discriminación.

6.15.1. No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, proporcionar, extinguir o jubilar por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, edad, minusvalía, sexo, estado, orientación sexual, afiliación a sindicato o política.

6.16. Se proporcionará un trabajo regular.

6.16.1. En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación nacional y la práctica.

6.16.2. Las obligaciones para con los empleados sujetos a la legislación laboral o de la seguridad social y la normativa que se derive de las relaciones laborales habituales, no se eludirán a través del uso de contratos sólo laborales, subcontratos o contratos para trabajar en casa, o a través de programas de prácticas en donde no haya intención de impartir unas destrezas o proporcionar un empleo, como tampoco eludirá dichas obligaciones a través de uso excesivo de contratos a plazo fijo.

7. Privacidad

7.1. En Manufacturas Inplast S.A., cualquier componente: empleado, consultor/colaborador externo y/o cualquier otro sujeto que entable colaboración de cualquier tipo, tiene que mantener la privacidad de datos, noticias, informaciones confidenciales y de carácter reservado, y no revelar a personal no autorizado tanto interno de Manufacturas Inplast S.A. como externo, la totalidad o parte de cualquier dato e información, en cualquier modo elaborado, aprendido u obtenido, durante el trascurso de la relación mantenida, con la obligación de usar esta información de manera directa o indirecta exclusivamente en el ámbito de dicha relación.

7.2. Entre las informaciones reservadas tienen que considerarse aquellas denominadas "Price sensitive" como informaciones que no son de dominio público, que, si se hacen públicas, pueden influir sensiblemente en el precio de los instrumentos financieros eventualmente emitidos o gestionados por Manufacturas Inplast S.A.

7.3. La privacidad y los datos personales de los empleados, directivos, consultores, colaboradores, clientes, proveedores u otros sujetos pasivos, que tengan relación con la misma de cualquier forma, serán tratados por Manufacturas Inplast con total respeto y siguiendo la normativa vigente de tratamientos de datos.

8. Modelos y procedimientos

8.1. Manufacturas Inplast S.A. se compromete a implementar procedimientos, modelos de organización, gestión, control, criterios y sanciones para asegurar el respeto de los valores, los principios y disposiciones del presente Código Ético.

Aspe, 29 Mayo 2019
El Consejo de Administración


GROUP
Manufacturas INPLAST S.A.
Avda. Alcalde Carlos Carbonell, 162
Apt. 0, Correos, 44
03007, ASPE (Alicante)
Tel. 965 492 112 • Fax 965 493 661